

31 Dic 2012

DECRETO ALCALDICIO N° 1351 / PARRAL,

VISTOS:

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012, suscrito con fecha 15 de Mayo de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2) La Resolución Exenta 1724, de fecha 16 de Mayo de 2012, emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3) El Decreto Exento N° 2888 de fecha 07 de Junio de 2012, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4) La Rectificación de Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5) La Resolución (E) N° 3211, de fecha 28 de Agosto de 2012, emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 6) El Decreto Exento N° 4631 de fecha 14 de Septiembre de 2012 que aprueba el referido convenio.-
- 7) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES PARRAL 2^{DA} ETAPA**".-
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1163 de fecha 27 de Septiembre de 2012, que aprueba el llamado a Licitación Pública de la propuesta antes aludida.-
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1214 de fecha 18 de Octubre de 2012, que declara desierto el primer llamado a Licitación Pública de la propuesta "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES PARRAL 2^{DA} ETAPA**".-
- 10) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES PARRAL 2^{DA} ETAPA**" 2° Llamado.-
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1223, de fecha 24 de Octubre de 2012, que aprueba el 2° llamado a Licitación Pública de la Propuesta antes aludida.-
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1278, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 13) Contrato Ad-Referéndum de fecha 13 de Diciembre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**LUZPARRAL S.A.**" representada por don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**.-
- 14) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 15) El Decreto Exento N° 6219 de fecha 27 de Diciembre de 2012, que nombra a doña Paula Zúñiga Fuentes, Secretaria Municipal Subrogante.-
- 16) La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 17) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra la empresa "**LUZPARRAL S.A.**" representada por don **JUAN**

CARLOS BAEZA MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° 6.461.403-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 38.645.132.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proceso presupuestario 2012.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que el pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica y deberá cumplir las reglas señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de noventa (90) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

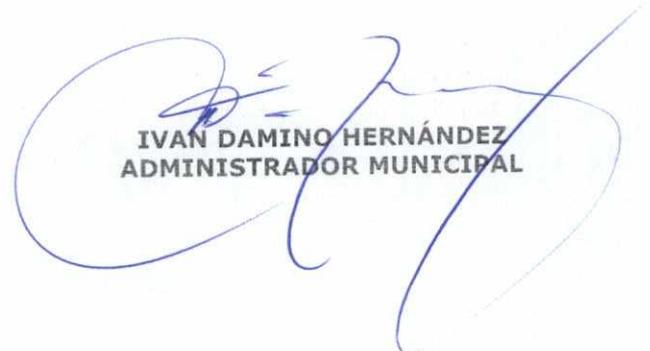
6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 114-05-05-066 "Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores Parral 2^{da} Etapa", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PAULA ZÚNIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- AGG/crc
DISTRIBUCION
1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
2.- OFICINA DE PARTES
3.- DIRECCIÓN FINANZAS
4.- DIRECCIÓN CONTROL
5.- DIRECCIÓN SECPLAN
6.- CARPETA SECPLAN
7.- DIRECCIÓN OBRAS
8.- DIRECCIÓN JURIDICA
9.- PREVENCIÓNISTA
10.- ITO
11.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a trece (13) de Diciembre de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**LUZPARRAL S.A.**", Rol Único Tributario número noventa seis millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta guión cero (N° 96.866.680-0), representada legalmente por don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos tres guión siete (N° 6.461.403-7), ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 1101 de ésta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**LUZPARRAL S.A.**", la ejecución de la Obra denominada "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES DE PARRAL 2° ETAPA**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	PARTIDA	UN.	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	Instalación de faena	gl	0.00		\$ -
1.2	Letrero de obras	unid	1.00	\$ 381,431	\$ 381,431
1.3	Permisos y otros	gl	4.00	\$ 548,233	\$ 2,192,932
2	OBRAS A DESARROLLAR				
2.1	SECTOR CATILLO				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	581.00	\$ 2,403	\$ 1,396,143
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	15.00	\$ 94,772	\$ 1,421,580
	Suministro e instalación de postes	c/u	7.00	\$ 84,512	\$ 591,584
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	14.00	\$ 14,079	\$ 197,106
2.2	SECTOR BAJO TALQUITA				
	Subestación eléctrica 5KVA	c/u	1.00	\$ 1,813,684	\$ 1,813,684
	Tendido y templado de conductor línea de media tensión 33.6mm ²	c/u	428.00	\$ 5,358	\$ 2,293,224
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	825.00	\$ 3,648	\$ 3,009,600
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	11.00	\$ 94,772	\$ 1,042,492
	Suministro e instalación de postes	c/u	22.00	\$ 84,512	\$ 1,859,264
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	30.00	15437	\$ 463,110
	Equipo de control y medida	c/u	1.00	\$ 230,360	\$ 230,360
2.3	SECTOR PORVENIR MÉNDEZ NORTE				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	425.00	\$ 2,124	\$ 902,700
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	5.00	\$ 96,163	\$ 480,815
	Suministro e instalación de postes	c/u	9.00	\$ 84,512	\$ 760,608
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	10.00	\$ 14,079	\$ 140,790
	Equipo de control y medida	c/u	1.00	\$ 230,360	\$ 230,360



2.4	SECTOR LA GLORIA NORTE				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	501.00	\$ 2,322	\$ 1,163,322
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	6.00	\$ 96,163	\$ 576,978
	Suministro e instalación de postes	c/u	10.00	\$ 84,512	\$ 845,120
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	11.00	\$ 14,079	\$ 154,869
	Equipo de control y medida	c/u	1.00	\$ 230,360	\$ 230,360
2.5	SECTOR LAS PATAGUAS				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	333.00	\$ 2,423	\$ 806,859
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	5.00	\$ 96,163	\$ 480,815
	Suministro e instalación de postes	c/u	7.00	\$ 84,512	\$ 591,584
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	8.00	\$ 14,023	\$ 112,184
	Equipo de control y medida	c/u	1.00	\$ 230,360	\$ 230,360
2.6	SECTOR PALMA ROSA LA PALMERA				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	437.00	\$ 2,126	\$ 929,062
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	5.00	\$ 94,772	\$ 473,860
	Suministro e instalación de postes	c/u	9.00	\$ 84,512	\$ 760,608
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	10.00	\$ 14,079	\$ 140,790
	Equipo de control y medida	c/u	1.00	\$ 230,360	\$ 230,360
2.7	SECTOR LA VICTORIA LOS CARROS				
	Tendido y templado de conductor línea de alumbrado público	c/u	940.00	\$ 2,127	\$ 1,999,380
	Suministro e instalación de luminaria 70 Watts	c/u	13.00	\$ 94,772	\$ 1,232,036
	Suministro e instalación de postes	c/u	16.00	\$ 84,512	\$ 1,352,192
	Suministro e instalación de estructuras	c/u	21.00	\$ 14,079	\$ 295,659
	Equipo de control y medida	c/u	2.00	\$ 230,360	\$ 460,720
				SUBTOTAL	\$ 32,474,901
				IVA 19%	\$ 6,170,231
				TOTAL	\$ 38,645,132

Nota: Las cubricaciones son referenciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 38.645.132.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proceso presupuestario 2012.-

CLÁUSULA CUARTA: No se contempla anticipo de ningún tipo.-

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES DE PARRAL 2º ETAPA"**.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena



[Handwritten signature]

ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto doce (12) de las Bases Administrativas, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.- **GARANTÍA POR AUMENTO DE OBRAS:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta (60) días.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses, a contar de la recepción provisoria sin observaciones.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por la Buena Ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES DE PARRAL 2º ETAPA"**.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.- **PÓLIZAS DE SEGUROS DE CONSTRUCCIÓN:** Los contratos de ejecución de obras deberán considerar que durante toda su vigencia, se encuentren cubiertos por un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, contratados por la empresa contratista.-

CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica y deberá cumplir las siguientes reglas: **a)** No se considerará anticipo al contratista; **b)** Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.- No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados; **c)** El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica.- El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA; **d)** Deberán ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en triplicado, contra presentación de factura y dentro de los cinco (5) primeros días o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo; **e)** La ITO tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su Vº Bº al Estado de Pago.- El Mandante autorizará



do

la cancelación previo informe favorable de la ITO; **f)** En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VARIOS SECTORES DE PARRAL 2º ETAPA**", que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores; **g)** Deberá presentar además, certificado emitido por el Prevencionista de Riesgos, el cual dé cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato; **h)** En todo caso, el último Estado de Pago deberá tener un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del monto total contratado y se cursará una vez efectuada y aprobada la Recepción Provisoria; e **i)** Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente: **1.-** Oficio conductor dirigido al Alcalde; **2.-** Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista; **3.-** Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k; **4.-** Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica; **5.-** Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes; **6.-** Certificado emitido por el Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad de Parral; **7.-** El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno; y **8.-** El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA OCTAVA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **1. Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses.- El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de quince (15) días.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; y **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- **2. Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato.- Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar.- Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- **3. Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: **a)** No se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; **b)** Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; **c)** Es declarado en quiebra; **d)** No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; y **e)** Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometiesen su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.- Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor



precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- **4. Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.-

CLÁUSULA NOVENA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cadauna de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de noventa (90) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra



Handwritten signature

ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: 1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil (2⁰/100) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- 2.- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las Bases de licitación.- 3.- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.- 4.- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de tres Unidad Tributarias Mensuales (3 UTM) por cada día de atraso.- 5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM) por día.- 6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de dos Unidades Tributarias Mensuales (2 UTM), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: **a)** Contrato de ejecución de la obra; **b)** Modificaciones del contrato, si corresponde; **c)** Presupuesto detallado por partidas; **d)** Programa de trabajo; **e)** Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); **f)** Estados de pago cursados y **g)** Facturas pagadas.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos (2) copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: **a)** Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; **b)** Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; **c)** De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; **d)** De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; **e)** De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos, si corresponde; y **f)** De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente: **1.-** Copia contrato de trabajo de cada trabajador; **2.-** Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador; **3.-** Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; **4.-** Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado; **5.-** Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador; **6.-** Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno; **7.-** Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO); y **8.-** Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos doce (12) meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos: **a)** Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra.- Si el contratista hubiere subcontratado parte de la



obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra; **b)** Certificado de consumo de agua potable y electricidad que acrediten que la obra no tiene saldo deudor por consumos, si corresponde; **c)** Garantía por la Buena Ejecución de Obra, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas; **d)** Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; **e)** Planos de Instalaciones de la obra, si corresponde; **f)** Copia del documento en que conste haber presentado a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los respectivos planos de las instalaciones definitivas y sus documentos anexos de electricidad, si corresponde y su aprobación.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a)** Solicitud de Recepción Definitiva; y **b)** Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES LEGALES: Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.- **B) CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.- **C) ENCARGADO DE OBRA:** La obra deberá estar a cargo de un profesional o técnico del área materia de la presente licitación, quien deberá supervisar la ejecución de la misma.- **D) MANO DE OBRA:** El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que consideren las obras.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de las Bases Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- **E) CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS:** Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO.- Además, se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda.- Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras.- **F) PLANOS DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un (1) original en papel transparente y dos (2) copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y tres (3) copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.- **G) LETRERO DE OBRA:** El Contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los diez (10) días



[Handwritten signature]

corridos siguientes a la entrega de terreno, un letrero conforme a lo solicitado por el ITO, que se ubicará en un lugar visible, que le indicará la ITO, y que será verificado por éste previo al primer estado de pago.- **H) DAÑOS:** El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.- **I) LIMPIEZA DE LA OBRA:** Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ** para comparecer en representación de la empresa "**LUZPARRAL S.A.**", consta de escritura pública otorgada ante Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar, de fecha 30 de Septiembre de 2010; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


"LUZ PARRAL S.A."
RUT N° 96.866.680-0, representada legalmente
por don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**
C.N.I. N° 6.461.403-7

